

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032023 00073

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada por el defensor de familia SERGIO JOSUÉ ORTIZ ESCOBAR en favor de los menores VALERY SALOMÉ TORRES ORTIZ y JULIÁN FELIPE TORRES ORTIZ representados legalmente por la señora TANIA MAILY ORTIZ VARGAS, contra el señor JOHAN ANDREY TORRES HERNÁNDEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. INDICAR** la dirección de notificación física o electrónica del demandado. En caso de no conocerse, eleve solicitud en el sentido indicado en el artículo 293 del C.G. del P.
- 2. ACLARAR** la pretensión primera, en el sentido de aclarar la causal invocada.

NOTIFICAR la presente decisión a la Defensora de Familia adscrita a este despacho. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 06 HOY 14 DE FEBRERO DE 2023
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c010346816b83069f5d2381195afea16d4a51149caaecda6a4f05a78be8fa1**

Documento generado en 13/02/2023 05:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>